

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.483

Miércoles 24 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2826541

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

ACEPTA RENUNCIA DE DON PABLO FRANCISCO BOBIC CONCHA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Núm. 64.- Santiago, 9 de abril de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; en el decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, y sus modificaciones posteriores; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 72, de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 187, sobre marco promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo; en el decreto supremo N° 19 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que crea y regula el funcionamiento de un Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo; en el decreto supremo N° 38, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Ministros de Estado en las Carteras que indica; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón que indica, y sus modificaciones posteriores; en el decreto supremo N° 36, de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa integrantes del Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo; en el decreto supremo N° 19 de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra Subsecretaria de Previsión Social a doña María Elisa Cabezón Otero; y

Considerando:

1. Que, de conformidad a las obligaciones asumidas por el Estado chileno al ratificar el Convenio N° 187 de la OIT, sobre marco promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual fue promulgado por medio de decreto supremo N° 72, de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, nuestro país debe formular, aplicar y reexaminar periódicamente una Política Nacional coherente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Que, el artículo primero del decreto supremo N° 19, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, creó un Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano asesor permanente del Presidente de la República, en materias y actividades relacionadas con la seguridad y salud laboral.

CVE 2826541

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto supremo N° 19, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrado por cinco miembros, nombrados por el Presidente de la República, de la siguiente forma:

a) Un Consejero que pertenezca o hubiese pertenecido a organizaciones de empleadores y un Consejero que pertenezca o hubiese pertenecido a organizaciones de trabajadores, en ambos casos, con experiencia en la implementación de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, o en materia laboral o de previsión social o en su promoción y protección; y

b) Tres Consejeros profesionales de reconocida experiencia y trayectoria en el ámbito de seguridad y salud en el trabajo, o en materia laboral o de previsión social.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero y sexto del citado decreto supremo N° 19, de 2011, los Consejeros durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos solo por un período, a excepción de su Presidente, quien las ejercerá mientras cuente con la confianza de S.E. el Presidente de la República.

5. Que, mediante decreto supremo N° 36, de 2025, se designó a don Pablo Francisco Bobic Concha, abogado, RUN N° 7.012.912-4, como integrante del Consejo Consultivo para la Seguridad en el Trabajo, en representación de las organizaciones de empleadores.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo quinto del decreto supremo N° 19 de 2011, los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus funciones por la renuncia aceptada por el Presidente de la República.

7. Que, mediante carta de fecha 11 de marzo de 2026, don Pablo Francisco Bobic Concha presentó su renuncia como integrante del Consejo Consultivo para la Seguridad en el Trabajo.

Decreto:

Acéptase, a contar del 11 de marzo de 2026, la renuncia presentada por don Pablo Francisco Bobic Concha, RUN N° 7.012.912-4, como integrante del Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo, en representación de las organizaciones de empleadores.

Anótese, tómese de razón, comuníquese y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Tomás Andrés Rau Binder, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Elisa Cabezón Otero, Subsecretaria de Previsión Social.